

**ORDENANZA MUNICIPAL 053/97**

Abog. Germán Gutiérrez Gantier  
**H. ALCALDE MUNICIPAL**

Por cuanto el H. Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, por prescripción del Art. 9 Inc. 10) de la Ley Orgánica de Municipalidades, es de competencia Municipal el fomento y promoción de las actividades culturales y artísticas.

Que, con motivo de la Entrada Folklórica de la Virgen de Guadalupe, se produce el asentamiento de comerciantes para la venta de refrigerios en todo el trayecto de la entrada.

Que, por prescripción de los Arts. 57, 58 y siguientes de la Ley Orgánica de Municipalidades, son bienes municipales, aquellos sobre las cuales las municipalidades ejercen dominio como ser: calles, avenidas, plazas, parques, pasajes peatonales, plazuelas, pasos de nivel, aceras y cordones de acera, solares, baldíos, etc., siendo bienes de dominio público, su control de regularización, es de atribución del Gobierno Municipal.

Que, con motivo de dicha festividad se instalarán graderías en Plaza 25 de Mayo y se realizarán cobros por venta de espacios en todo el trayecto por donde hará su recorrido la entrada; además de la instalación de letrinas en todo el trayecto de la mencionada entrada.

Que, para el mejor control de dichas actividades, es menester establecer precios a cobrar por las mismas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza** en uso específico de sus atribuciones,

**DISPONE:**

**Art. 1º** AUTORIZAR la realización de la **Festividad Folklórica** los días 12 y 13 de septiembre del año en curso, en homenaje a la **VIRGEN DE GUADALUPE..**

**Art. 2º** Aprobar la siguiente escala de precios, para los siguientes rubros con motivo de la entrada folklórica:

- Entradas espectadores en graderías Plaza 25 de Mayo.	Bs. 7,00
- Vehículos en bocacalles con fines comerciales.	Bs. 50,00
- Vehículos en bocacalles sin fines de lucro.	Bs. 25,00
- Puesto de regrigerios.	Bs. 15,00
- Utilización de letrinas.	Bs. 0,50

**Art. 3º** Se autoriza el cobro por venta de espacios en todo el trayecto por donde hará su recorrido la entrada, exceptuando los lugares donde se encuentran ubicadas graderías, en la suma de Bs. 10.- el metro lineal y Bs. 5.- detrás de los camellones de las avenidas. Quedando este aspecto a cargo del Comité Organizador del Desfile Folklórico de la Virgen de Guadalupe.

**O.M. 053/97**

**Art. 4º** Los fondos que se recauden por este concepto serán destinados para los siguientes gastos:

- Gastos operación, 15% de lo recaudado.
- Gastos litúrgicos, 20% de lo recaudado.
- Alimentación y pasajes de las delegaciones, 40%.
- Fundación Pro Charcas, 10%.
- Uso de Vías, 10%.
- Gastos imprevistos, 5%.

**Art. 5º** La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, el primer día del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete años.

Lic. Oscar Villa Trigo  
Sr. Jorge Poppe Avilés  
**H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**  
**H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete años.

Abog. Germán Gutiérrez Gantier  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD SUCRE**

Copia Stría. Gral. (5)  
Archivo  
/Aida A.